

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiunos (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LIBIA ISABEL MOLINA ARENAS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, visto el memorial que antecede, observa el Despacho que en el Acta de Conciliación de fecha 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, se dispuso en el acta que la parte demandada se compromete a pagar el 15 de septiembre de 2015, mismo que no corresponde, por lo que conforme al artículo 286 del CGP se dispone su corrección, siendo correcto que la parte demandada se compromete a pagar el 15 de septiembre de 2021. Lo anterior se notifica en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
Nº ____ fijados en la Secretaría del Despacho, el día
_____ a las 8:00 AM

Secretario